



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

##### *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal*

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente, el día 24 de noviembre de 2016, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo, ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

\* \* \*

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 115 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DE PLANES Y OTROS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

###### *Artículo 5. – Tarifas.*

Las cifras de gravamen para determinar las cuotas de las tasas serán las siguientes:

A) Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa o ambientales exigidas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2. Obras menores o declaraciones responsables, un 0,3% de la valoración técnica. Percepción mínima de 11 euros.

B) Tasa por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística y sus modificaciones:



1. Tramitación de parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones o agregaciones (incluyendo normalización de fincas), hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie = cuota mínima; entre 501 y 5.000 m<sup>2</sup> = 0,15 euros/m<sup>2</sup>; más de 5.000 m<sup>2</sup> = 0,10 euros/m<sup>2</sup>; aplicados acumulativamente. Mínimo 200 euros.

En Salas de los Infantes, a 14 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,  
Marta Arroyo Ortega